

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA				
FECHA	19 DE ENERO DE 2026				
OBJETO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ADEMÁS DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA (CARROTANQUE) POR PARTE DE SERVIPULI S.A. E.S.P.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.1 - Acto administrativo de justificación de la contratación directa – inciso segundo y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015. Y de acuerdo al artículo Vigésimo Segundo del Manual De Contratación de la empresa: Formas de Selección.				
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS				
MARCO LEGAL					
Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la adquisición de insumos, la contratación se registrará conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.4.1 - Acto administrativo de justificación de la contratación directa y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Y acuerdo N° 01 de noviembre 15 de 2018 por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa SERVIPULI en el artículo 26 Formas De Selección - Contratación directa.					

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

De conformidad con el artículo 2 de la carta política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; así mismo, según lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

La Empresa de Servicios Públicos de pulí Cundinamarca SERVIPULI S.A E.S.P en cumplimiento del artículo 2 de la constitución política de Colombia, en su objeto social le corresponde ejecutar los fines del Estado a fin de garantizar el bienestar de los administrados a través de la prestación de los servicios públicos; para lo cual requiere de la prestación de servicios por medio del personal de planta y contratar personal externo cuando sea necesario. De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, literal 4 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno e ininterrumpido de combustibles (gasolina corriente y diésel) necesarios para el funcionamiento de los vehículos y equipos utilizados en el desarrollo de las actividades misionales de la Empresa de Servicios Públicos de Pulí, Cundinamarca (SERVIPULI S.A. E.S.P.). Estas actividades comprenden, entre otras, la recolección y disposición final de residuos sólidos, el mantenimiento de redes, la ejecución de labores de cobro de servicios y el mantenimiento del entorno urbano, lo cual exige la operación constante de vehículos como el recolector de basura, la volqueta y equipos como guadañadoras y sopladoras.

Este suministro es esencial para dar cumplimiento al Decreto 2981 de 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, el cual debe observarse de manera estricta con el fin de mitigar riesgos en materia de salubridad y garantizar derechos fundamentales como el acceso a un medio ambiente sano. Asimismo, la contratación se enmarca en lo dispuesto por la Ley 12 de 1944, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. En particular, su artículo 2º señala que el Estado debe intervenir en los servicios públicos para garantizar la calidad del bien objeto del servicio y su disposición final, asegurando así el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, conforme a lo establecido en los artículos 334, 336 y

365 a 370 de la Constitución Política. Dado que SERVIPULI S.A. E.S.P. no cuenta con una estación de abastecimiento propia ni con convenios vigentes que aseguren el suministro continuo de combustibles, se hace necesario contratar dicho suministro mediante la modalidad de monto agotable, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta contratación permitirá abastecer:

- Las guadañadoras utilizadas en el mantenimiento de zonas verdes.
- La sopladora empleada en labores de limpieza urbana.
- La volqueta encargada del transporte de residuos sólidos hacia el sitio de disposición final.

En consecuencia, el suministro de combustible constituye un bien esencial para el desarrollo de las actividades operativas, logísticas y de recolección de residuos sólidos en el municipio. Su ausencia comprometería gravemente la operación de la entidad, afectando la salubridad pública, la percepción ciudadana y el cumplimiento de las metas institucionales de SERVIPULI S.A. E.S.P. En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal y de prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios, se requiere contar con un proveedor que garantice el suministro confiable, oportuno y conforme a los estándares de calidad y seguridad establecidos. Esta contratación permitirá además un control eficiente del gasto, ya que se pagará únicamente por el combustible efectivamente suministrado, hasta agotar el monto autorizado.

Este proceso es clave para asegurar la eficiencia, eficacia y continuidad en la gestión operativa de la empresa, así como para fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante las necesidades de la comunidad de Pulí, Cundinamarca.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ADEMÁS DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA (CARROTANQUE) POR PARTE DE SERVIPULI S.A. E.S.P.
3.2 ALCANCE DEL OBJETO Hace referencia a las especificaciones que menciona el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015	No aplica para la presente contratación.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga en desarrollo del Objeto Contractual a: 1) Garantizar la disponibilidad y entrega permanente de gasolina corriente y diésel, en la cantidad y calidad requeridas, durante la vigencia del contrato y conforme a las necesidades operativas de SERVIPULI S.A. E.S.P. 2) Suministrar combustibles que cumplan con las especificaciones técnicas

	y normativas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes. 3) Presentar facturas claras y detalladas que incluyan: fecha de suministro, tipo de combustible, cantidad entregada, valor unitario, valor total, y vehículo o equipo abastecido, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad contratante. 4) Llevar un registro riguroso y verificable de cada suministro realizado, el cual deberá estar disponible para revisión por parte de SERVIPULI S.A. E.S.P. en cualquier momento 5) Brindar atención prioritaria a los vehículos y equipos de SERVIPULI S.A. E.S.P., garantizando tiempos de espera mínimos y condiciones adecuadas de servicio. 6) Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, ambientales, laborales, tributarias y de seguridad industrial aplicables al suministro de combustibles. 7) Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos asociados al manejo y despacho de combustibles, incluyendo protocolos de seguridad y prevención de incendios. 8) Entregar informes mensuales o cuando la entidad lo requiera, que consoliden los suministros realizados, discriminados por tipo de combustible, equipo o vehículo abastecido, y valor correspondiente. 9) Atender de manera oportuna cualquier requerimiento, observación o solicitud de información por parte de SERVIPULI S.A. E.S.P. relacionada con la ejecución del contrato. 10) Responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado a la entidad o a terceros como consecuencia de un suministro defectuoso, negligente o contrario a las condiciones pactadas
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio. O al agotarse el monto, lo que suceda primero.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	El Municipio de Pulí Cundinamarca en la empresa de servicios Públicos SERVIPULI S.A E.S. P
ASPECTOS GENERALES	
En el aspecto jurídico, es factible teniendo en cuenta el artículo 2,21.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o	

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servidores profesionales y De apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES. A continuación, se presentan las especificaciones técnicas y las cantidades que el contratista deberá cumplir para el SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DE SERVIPULI S.A. E.S.P.. Estas especificaciones son de estricto cumplimiento y no podrán ser modificadas sin la previa autorización de la entidad contratante.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	GALON	MONTO AGOTABLE
2	BIODIESEL (ACPM)	GALON	MONTO AGOTABLE

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia, como norma suprema y fundamental, establece los principios que rigen la actuación del Estado, cuyo fin esencial es "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". (Artículo 2). En este sentido, el municipio de Tibacuy, en cumplimiento de su deber constitucional. El marco legal que regula la contratación estatal está definido por la Ley 80 de 1993, cuyo artículo 1 establece que su objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. El artículo 3 de la misma ley indica que los contratos deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, asegurando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos. Este principio subraya la obligación de las entidades públicas de concretar el gasto y la inversión en proyectos que beneficien a la comunidad, mejorando la calidad de vida de los habitantes del territorio. En el marco del Estado Social de Derecho, la contratación pública es una herramienta esencial para cumplir con el interés general, como lo señala la Sentencia C-713 'de 2009 de la Corte Constitucional. Esta sentencia resalta que la contratación es un medio para que El Estado cumpla con sus finalidades, asegurando la prestación de los servicios públicos con la colaboración de los particulares El artículo 209 de la Constitución refuerza que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamentos de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, el artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, lo que implica que su prestación debe ser eficiente y accesible a todos los habitantes del territorio nacional. En el marco de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación pública en Colombia, los contratos de suministro son un mecanismo mediante el cual las entidades estatales pueden adquirir bienes o servicios esenciales para el cumplimiento de sus funciones. En el caso del proceso de contratación para el SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DE SERVIPULI S.A. E.S.P. este tipo de contratos permite a la administración pública realizar una adquisición ágil y eficiente, garantizando la optimización de los recursos públicos. El Decreto 1082 de 2015, que unifica las normas del sector de planeación y regula aspectos fundamentales de la contratación pública, establece en su artículo 2.2.1.2.4.7 el procedimiento para la contratación por mínima cuantía definiendo que este es aplicable cuando el valor del contrato no excede los límites establecidos por la ley. Este proceso busca garantizar la transparencia y eficiencia en la contratación pública, permitiendo una selección ágil del contratista que cumpla con los requisitos establecidos. En el contexto de la empresa de servicios públicos SERVIPULI S.A. E.S.P., la aplicación del proceso de mínima cuantía para el SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DE SERVIPULI S.A. E.S.P., asegura que la entidad pueda adquirir los suministros necesarios de manera rápida y efectiva, maximizando el uso de los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad. Este proceso también asegura que la selección del contratista se realice bajo criterios objetivos y equitativos, conforme a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Hace parte también del presente proceso, el Acuerdo N° 001 de Noviembre 15 de 2018 por el cual se adecua, actualiza, mejora y adopta el manual de contratación de la empresa SERVIPULI en el artículo 22 – Formas de Selección - Contratación Directa.

5-ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el Contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicha idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por

servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.

5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, e incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, incluidos todos los costos indirectos. La Empresa de Servicios Públicos SERVIPULI pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: La empresa pagara al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales, previa presentación de la relación del servicio de abastecimiento de combustibles prestado, el pago al cual hace referencia se efectuará conforme al servicio prestado de acuerdo con las especificaciones técnica establecidas. **Parágrafo primero:** el pago del contratista se sujetará al comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorro o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de titularidad de la cuenta.

5.4. Respaldo presupuestal

JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO, (variables, montos, costos, consultas catálogos de almacén, precios del mercado y otros), La Empresa de servicios Públicos SERVIPULI, respalda la presente contratación a través el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2026000011 con la cuenta 2.1.2.02.01.003.1.400: OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE: 400-RECURSOS PROPIOS TASAS – ASEO.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dado que el objeto contractual corresponde a un suministro de bienes de características técnicas uniformes, específicamente gasolina corriente y diésel ACPM, requeridos para la operación de vehículos y maquinaria de SERVIPULI S.A. E.S.P., la selección del contratista se realizará con base en criterios objetivos que garanticen la capacidad del proveedor para cumplir con las condiciones técnicas, logísticas y de calidad exigidas. En este sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificará que el proveedor:

- Cuento con experiencia comprobada en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.

- Disponga de estaciones de servicio habilitadas y legalmente autorizadas para la venta de gasolina y diésel, preferiblemente ubicadas en el área de influencia del municipio de Pulí, Cundinamarca.
 - acredite cumplimiento normativo en materia ambiental, de seguridad industrial y de calidad del producto, conforme a los estándares del Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
 - Garantice disponibilidad permanente del combustible durante la vigencia del contrato, así como capacidad logística para atender la demanda de manera oportuna.
- Así las cosas, por tratarse de la modalidad de selección por contratación Directa no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Empresa **SERVIPULI**, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera:

La Empresa de Servicios Públicos de Pulí Cundinamarca ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	

[illegible]

NIT 900267885-2

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la liquidación del contrato	Revisión a la hora de la entrega del producto	Día de entrega de los suministros
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la liquidación del contrato	Revisión a la hora de la entrega del producto	Día de entrega de los suministros

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de La Empresa SERVIPULI, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se

NIT 900267885-2

dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 50 del artículo 70 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso de selección, la entidad se abstendrá de solicitar la acreditación de GARANTIAS.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se encuentran excluidos todos los contratos que se celebren en virtud de un proceso de selección de mínima cuantía de indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial, conforme lo dispone el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la gerente de La Empresa de Servicios Públicos SERVIPULI S.A E.S. P.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Puli Cundinamarca, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al gerente de la Empresa SERVIPULI.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	NA	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X

11. RESPONSABLE**JEFE DEPENDENCIA:****ORIGINAL FIRMADO EN SECOP 2**

VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL
Gerente SERVIPULI S.A. E.S.P.